



**Comisión de Promoción y  
Defensa de la Competencia**



**República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas**

# **COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

## **MEMORIA 2016**

| <b>INDICE</b>  | <u><b>Página</b></u> |
|--|----------------------|
| <b>1. Introducción.....</b>  | <b>3</b>             |
| <b>2. Indicadores de demanda y resolución de asuntos.....</b>  | <b>4</b>             |
| <b>2.1 Panorama general.....</b>   | <b>4</b>             |
| <b>2.2 Investigaciones de prácticas anticompetitivas.....</b>  | <b>6</b>             |
| <b>2.2.1 Investigaciones por denuncias.....</b>  | <b>6</b>             |
| <b>2.2.2 Investigaciones de oficio.....</b>  | <b>9</b>             |
| <b>2.3 Consultas.....</b>  | <b>9</b>             |
| <b>2.4 Medidas preparatorias.....</b>  | <b>10</b>            |
| <b>2.5 Control de concentraciones.....</b>   | <b>11</b>            |
| <b>3. Actividades de capacitación, promoción y relacionamiento.....</b>  | <b>11</b>            |
| <b>3.1 Acciones de capacitación... ..</b>  | <b>11</b>            |
| <b>3.2 Acciones de promoción de la competencia.....</b>  | <b>11</b>            |
| <b>3.2.1 Comparecencia en el Parlamento.....</b>   | <b>12</b>            |
| <b>3.2.2 Comparecencia en la Junta Departamental de Montevideo.....</b>  | <b>12</b>            |
| <b>3.2.3 Prensa.....</b>   | <b>12</b>            |
| <b>3.3 Relaciones institucionales nacionales e internacionales.....</b>  | <b>13</b>            |
| <b>3.3.1 MERCOSUR.....</b>   | <b>13</b>            |
| <b>3.3.2 Actividades internacionales.....</b>  | <b>13</b>            |
| <b>4. Trabajos en el marco de proyecto con la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).....</b> | <b>14</b>            |



Comisión de Promoción y  
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## 1. INTRODUCCION

En el presente documento se realiza una descripción de las actividades desarrolladas por la Comisión en el año 2016, mostrando los principales indicadores de desempeño para ese año. En el capítulo 2 se exhiben los indicadores de demanda y resolución de asuntos, presentando en primer lugar indicadores generales y a continuación indicadores específicos por tipo de asunto atendido.

En el capítulo 3 se reseñan las actividades de promoción y relacionamiento llevadas adelante en 2016, identificando actividades de promoción propiamente dichas, así como actividades nacionales e internacionales de relacionamiento. Por último, el capítulo 4 está dedicado a los avances en el proceso de revisión voluntaria entre pares (*Peer Review*) de la normativa vigente en Uruguay en materia de Promoción y Defensa de la Competencia, al cual se presentó el país.

## 2. INDICADORES DE DEMANDA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

La unidad básica de nuestras estadísticas son los **asuntos**, término utilizado generalmente en las estadísticas judiciales, en los que se incluyen todos los casos en los que se realizaron actuaciones relacionadas con eventuales limitaciones a la competencia en mercados específicos. De acuerdo a las atribuciones asignadas por la Ley N° 18.159, la Comisión actúa en los siguientes tipos de asuntos:

- Investigaciones de denuncias de prácticas anticompetitivas.
- Investigaciones de oficio por prácticas anticompetitivas.
- Estudios en el marco de medidas preparatorias.
- Respuestas a consultas de reguladores y de particulares.
- Notificaciones de fusiones y concentraciones.

Cada asunto se inicia con algún tipo de **demanda** o requerimiento que llega a la Comisión, ya sea de manera formal como informal, y tanto de forma directa como a través de la aparición en los medios de comunicación de situaciones sospechosas o preocupantes. Una vez recibida la demanda la Comisión desarrolla algún tipo de actividad de **investigación**, estudio o análisis, más o menos extensa y detallada según sea el caso. Completada la investigación se llega a una **resolución del asunto**, que puede tomar la forma de una conclusión sobre una denuncia, la respuesta a una consulta o la evaluación de las condiciones en que opera algún mercado. En algunos casos, la resolución de un asunto lleva a abrir nuevas investigaciones.

### 2.1 Panorama General

En el Cuadro 1 se presentan los indicadores de demanda y de resolución de asuntos correspondientes a 2016 para cada tipo asunto.



Comisión de Promoción y  
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

| TIPOS DE ASUNTOS                  | STOCK INICIAL | ASUNTOS ENTRADOS | CARGA DE TRABAJO | ASUNTOS RESUELTOS | STOCK FINAL | TASA DE RESOLUCIÓN (%) | COEFICIENTE DE CONGESTION (%) | TASA DE RESOLUCIÓN 2 (%) |
|-----------------------------------|---------------|------------------|------------------|-------------------|-------------|------------------------|-------------------------------|--------------------------|
|                                   | A             | B                | C                | D                 | E           | D/B                    | E/D                           | D/C                      |
| <b>Investigaciones</b>            | 6             | 15               | 21               | 12                | 9           | 80,0                   | 75,0                          | 57,1                     |
| - por denuncia                    | 6             | 14               | 20               | 11                | 9           | 78,6                   | 81,8                          | 55,0                     |
| - de oficio                       | 0             | 1                | 1                | 1                 | 0           | 100,0                  | 0,0                           | 100,0                    |
| <b>Medidas preparatorias</b>      | 4             | 3                | 7                | 2                 | 5           | 66,7                   | 250,0                         | 28,6                     |
| <b>Consultas</b>                  | 2             | 5                | 7                | 5                 | 2           | 100,0                  | 40,0                          | 71,4                     |
| - de reguladores y públicos       | 0             | 0                | 0                | 0                 | 0           | NC                     | NC                            | NC                       |
| - formales de particulares        | 2             | 5                | 7                | 5                 | 2           | 100,0                  | 40,0                          | 71,4                     |
| <b>Control de concentraciones</b> | 2             | 6                | 8                | 6                 | 2           | 100,0                  | 33,3                          | 75,0                     |
| <b>TOTAL DE ASUNTOS</b>           | <b>14</b>     | <b>29</b>        | <b>43</b>        | <b>25</b>         | <b>18</b>   | <b>86,2</b>            | <b>72,0</b>                   | <b>58,1</b>              |

### Cuadro 1 - Indicadores de demanda y resolución de asuntos de enero 2016 a diciembre 2016

La suma de casos en proceso al inicio del año y de los entrados definió que durante 2016 se haya trabajado en un total de 43 asuntos, significando un aumento de la carga del trabajo respecto al año 2015 en el cual el total de asuntos había ascendido a 37. Un 49% de los asuntos trabajados durante el 2016 corresponden a investigaciones de conductas prohibidas.

Hacia el final del año se habían cerrado 25 de los asuntos tratados, por lo que la Tasa de Resolución (asuntos resueltos en relación a los entrados) alcanzó el 86.2%.<sup>1</sup>

La Tasa de Resolución varía según el tipo de asuntos. En el caso de las Investigaciones por denuncia la tasa es de 78.6% ya que ingresaron 14 asuntos nuevos mientras que se resolvieron 11. Para las investigaciones de oficio la Tasa de Resolución fue 100% ya que se inició un caso de oficio en este año y se cerró uno. En cuanto a las Medidas Preparatorias, la

<sup>1</sup> La Tasa de Resolución es un indicador de estadísticas judiciales con el que se intenta medir la celeridad con la que un tribunal resuelve los asuntos comparándola con la velocidad con la que los asuntos van llegando.

tasa es de 66.7% ya que se iniciaron 3 medidas en 2016 en tanto se finalizaron 2. Respecto a las Concentraciones, la referida tasa es de 100% ya que se resolvieron igual número de notificaciones de concentraciones económicas que las que ingresaron. Por último, la Tasa de Resolución de Consultas es del 100% ya que se respondieron 5 en tanto también ingresaron 5 en el año.

Otro indicador frecuente para este tipo de actividades es el Coeficiente de Congestión: el stock final de asuntos en proceso dividido entre el número de asuntos resueltos en el año. Con este coeficiente se intenta medir el retraso de un tribunal en la resolución de los asuntos. En el caso de la Comisión, en 2016 el Coeficiente de Congestión fue de 72% (18 asuntos pendientes al 31 de diciembre de 2016 en relación a los 25 resueltos en el año).

El Coeficiente de Congestión tiene relación con el plazo de resolución de los asuntos. Si el plazo normal de resolución de los asuntos es mucho menor a un año es más fácil para un tribunal tener Coeficientes de Congestión muy bajos. Lo contrario sucedería si el plazo de resolución normal fuera de varios años.

Respecto a los plazos de resolución de la Comisión la situación varía mucho con el tipo de asunto. En un extremo se encuentran las consultas, que se responden en no más de 30 días por disposición legal. Pero para los otros tipos de asuntos no existen plazos legales. En las investigaciones de prácticas prohibidas, en particular, el tiempo que generalmente insume el diligenciamiento de medios probatorios y la complejidad del análisis hacen que la investigación insuma varios meses, y tratándose de casos muy complejos la experiencia ha sido de una duración promedio superior al año.

## **2.2 Investigaciones de prácticas anticompetitivas.**

### **2.2.1 Investigaciones por denuncias**

Al inicio del año estaban en curso 6 investigaciones por denuncias de prácticas anticompetitivas, a las que se agregaron 14 presentadas a lo largo del año.



Comisión de Promoción y  
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

De las 20 denuncias investigadas se cerraron 11. La Tasa de Resolución es del 78.6%.

Respecto a los casos cerrados en 2016, en uno de ellos la Comisión confirmó la existencia de conductas anticompetitivas, disponiendo la sanción a 6 empresas (ver recuadro).

En otros dos casos, si bien no se detectó la existencia de prácticas anticompetitivas, se realizaron recomendaciones no vinculantes con el fin de mejorar las condiciones de competencia, buscando mejorar el bienestar de los consumidores. En uno de los expedientes la recomendación se realizó al Ministerio de Salud Pública y a las entidades privadas prestadoras de servicios médicos, relacionada con la expedición de recetas médicas.

En otro expediente relacionado con la garantía de los vehículos de determinada marca y el alcance de la garantía del fabricante en caso de reparaciones de siniestros con cobertura de compañías aseguradoras, la Comisión formuló recomendaciones a las compañías aseguradoras de vehículos de plaza, para que estudien la posibilidad de generar pólizas de menor costo para sus clientes, en caso de utilizar repuestos no originales, puesto que la utilización de repuestos originales encarece las reparaciones en caso de siniestro.

### **Precios mínimos de reventa en mercado de televisores**

En julio de 2014 se inició una investigación a raíz de la denuncia presentada por BARANUR S.A. contra varias empresas proveedoras de productos electrónicos, las cuales habrían dejado de venderle dichos productos.

La denuncia recibida involucraba 25 productos, los cuales representan cada uno un mercado relevante, no obstante lo cual, el estudio realizado se centró en el mercado de televisores por ser allí -de acuerdo a la información obtenida- donde estaría operando mayormente la restricción. El mercado relevante se definió, entonces, como el de los televisores en el territorio nacional, sin perjuicio que los restantes mercados de productos puedan ser investigados en instancias posteriores.

De la investigación realizada resultó probada la existencia de fijación de precios mínimos de reventa por parte de las empresas TGM S.A. (INTCOMEX) en la venta de productos marca AOC, INCOTEL S.A. y LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A en la venta de productos marca LG y VISUAR URUGUAY S.A. en la venta de productos marca SAMSUNG. Al tratarse de una idéntica práctica impulsada por varias empresas, sus efectos se propagan en el mercado relevante independientemente de que haya existido o no acuerdo, siendo el efecto de la fijación de precios mínimos de reventa que los comercios minoristas se vean impedidos de competir bajando los precios de venta al público. Esto resulta en un incremento de los precios pagados por los consumidores.

Además, se constató un cese de ventas de televisores marca SAMSUNG a BARANUR S.A. desde fines del año 2013 y durante casi todo el año 2014, hecho admitido por SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA SUCURSAL URUGUAY S.A. De las actuaciones surgió probado que MOTOCICLO S.A. -importante comprador de televisores- presionó a SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA SUCURSAL URUGUAY S.A. y a VISUAR URUGUAY S.A. para que cesaran la venta de televisores marca SAMSUNG a su competidor BARANUR S.A.

La práctica de impedir a BARANUR S.A. acceder a los televisores SAMSUNG comercializados por VISUAR URUGUAY S.A. tuvo por efecto excluir a un competidor directo del acceso a aproximadamente un 30% de las opciones de abastecimiento de televisores para su posterior reventa por parte de BARANUR S.A., afectando la competencia en el mercado y generando perjuicio a los consumidores.

Por Resolución N° 158/016 de 9 de diciembre de 2016, la Comisión concluyó que las empresas VISUAR URUGUAY S.A., TGM S.A., INCOTEL S.A., LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A., MOTOCICLO S.A. y SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA SUCURSAL URUGUAY S.A. violaron la normativa vigente en materia de libre competencia; ordenó a las empresas VISUAR



Comisión de Promoción y  
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

URUGUAY S.A., TGM S.A., INCOTEL S.A., y LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A. el cese definitivo de la conducta de fijación de precios mínimos de reventa en el mercado de televisores en el territorio nacional; ordenó a MOTOCICLO S.A. el cese de la conducta de ejercer presiones con el objeto de impedir el acceso a un producto por parte de cualquier competidor directo, en tanto sancionó a SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA SUCURSAL URUGUAY S.A por haber sido instrumental para llevar a cabo la conducta de MOTOCICLO S.A., perjudicando a los consumidores.

La resolución dispuso sancionar a las empresas VISUAR URUGUAY S.A. con multa de U.I. 1.400.000 (unidades indexadas un millón cuatrocientas mil), a INCOTEL S.A. y LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A. con multa de U.I. 550.000 (unidades indexadas quinientas cincuenta mil) cada una, a TGM S.A. con multa de U.I. 200.000 (unidades indexadas doscientas mil), a MOTOCICLO S.A. con multa de U.I. 1.700.000 (unidades indexadas un millón setecientas mil) y a SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA SUCURSAL URUGUAY S.A. con apercibimiento.

### **2.2.2 Investigaciones de oficio**

Durante 2016 se inició una investigación de oficio, la cual fue resuelta, no detectando evidencia de prácticas anticompetitivas.

### **2.3 Consultas**

Durante 2016 la Comisión recibió 6 consultas formales de particulares, de las cuales se respondieron 3. Asimismo, se respondieron 2 consultas pendientes del año anterior.

De las 5 consultas respondidas, una derivó en una recomendación no vinculante al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, las Intendencias Departamentales de los 19 Departamentos y el Congreso de Intendentes, exhortándoles a debatir y coordinar la formulación de un marco normativo que regule la prestación de servicios turísticos de transporte, procurando evitar la colocación de restricciones a la competencia.

#### **2.4 Medidas preparatorias.**

La Ley autoriza a la Comisión a realizar estudios en el marco de medidas preparatorias. Estos estudios no implican necesariamente la investigación de la conducta de ningún posible infractor en particular, sino que pueden estar orientados a conocer la conformación y las prácticas que se realizan en algún mercado para orientar futuras acciones. Las medidas preparatorias pueden ser el paso previo a una investigación de oficio o bien pueden aportar elementos para acciones de promoción de la competencia.

El año se inició con 4 medidas preparatorias iniciadas previamente, abriendo 3 nuevos estudios en el 2016. Del total de 7 asuntos trabajados, se finalizaron 2.

Uno de ellos derivó en una recomendación no vinculante a la Junta Departamental de Montevideo, relacionada con la norma sobre Academias de Conducir que estaba siendo estudiada por dicho organismo para su aprobación. Se concluyó que la normativa proyectada para regular la prestación del servicio de aprendizaje para conductores a través de las academias de choferes introduce distintos aspectos que coliden con la normativa vigente sobre libre competencia. Por un lado, establece restricciones para la entrada al mercado, como limitar el número de academias, no establecer criterios para la asignación de los nuevos permisos, establecer requisitos injustificados para su obtención, etc. Por otro lado, establece restricciones sobre aspectos propios de la prestación del servicio, como ser el mínimo de alumnos que deben tener las academias por año, la duración mínima y máxima de las clases.



Comisión de Promoción y  
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## **2.5 Control de concentraciones**

En el 2016 se presentaron 6 notificaciones de concentraciones económicas, de las cuales se completaron 4. Asimismo, se cerraron 2 notificaciones presentadas el año previo. En ningún caso se trató de concentraciones que, por generar un monopolio de hecho, requirieran aprobación previa de la Comisión.

## **3. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y RELACIONAMIENTO**

Durante el año 2016 el staff técnico de la oficina recibió distintas actividades de capacitación.

### **3.1 Acciones de capacitación**

En el transcurso del año 2016 la oficina participó de la siguiente actividad de capacitación técnica:

- XIIIª Edición del Curso de la Escuela Iberoamericana de Competencia, organizado por la autoridad de competencia de España, con asistencia de dos técnicos de la oficina.

### **3.2 Acciones de promoción de la competencia.**

Una de las dos funciones centrales de la Comisión es estimular, facilitar y promover las acciones y normas que posibiliten la libre competencia. A diferencia de las acciones de investigación de prácticas anticompetitivas, que tienen un carácter cuasi-judicial, las de promoción apuntan fundamentalmente a mejorar el ambiente institucional y cultural. Los

instrumentos utilizados tienen relación fundamentalmente con la difusión, la capacitación y las relaciones públicas.

A continuación se mencionan las acciones promocionales desarrolladas durante 2016.

### **3.2.1 Comparecencia en el Parlamento**

- La Comisión compareció ante la Comisión Especial de Innovación, Ciencia y Tecnología el Parlamento en referencia a la regulación de los servicios prestados mediante de medios informáticos y aplicaciones tecnológicas, presentando la posición de la Comisión desde la perspectiva de defensa de la competencia.

### **3.2.2 Comparecencia en la Junta Departamental de Montevideo**

- La Comisión compareció ante la Junta Departamental de Montevideo – Comisión de Legislación y Apelaciones integrada con la de Movilidad Urbana – en referencia a la reglamentación de transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados contratados a través del uso de plataformas electrónicas, planteando su opinión desde la perspectiva de defensa de la competencia.

### **3.2.3 Prensa**

Si bien la Comisión no dispuso de los recursos humanos necesarios para encarar una actividad proactiva y planificada en el área de Comunicaciones, el interés de los medios de comunicación permitió que las acciones realizadas tuvieran una difusión significativa a través de diversos medios de prensa escrita y de programas radiales.



Comisión de Promoción y  
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

### **3.3 Relaciones institucionales nacionales e internacionales.**

De acuerdo a la Ley, la Comisión debe “Mantener relaciones con otros órganos de defensa de la competencia, nacionales o internacionales, y participar en los foros internacionales en que se discutan o negocien temas relativos a la competencia” (art. 26 lit I). Se detallan a continuación las actividades en las cuales ha participado la Comisión en el año 2016.

#### **3.3.1 MERCOSUR**

Durante 2016 no se celebraron reuniones del Comité Técnico N° 5 “Defensa de la Competencia” (CT5) del Mercosur.

#### **3.3.2 Actividades internacionales**

- **Foro Latinoamericano de Competencia**

La Comisionada Ec. Luciana Macedo participó los días 12 y 13 de abril de 2016 del Foro Latinoamericano de Competencia, organizado por la OCDE, el BID, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) en Ciudad de México, México. Los temas tratados en dicho Foro “Innovaciones disruptivas en América Latina y el Caribe”, “Programas de Clemencia en América Latina y el Caribe” y “Promoción de la competencia efectiva en la contratación pública”.

- **Conferencia Anual del Programa Compal**

La Presidenta de la Comisión Ec. Adriana Riccardi participó de la Segunda Conferencia Anual del Compal III los días 10 y 11 de marzo en la ciudad de Armenia, Colombia. La misma fue organizada conjuntamente por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia y por la UNCTAD. En dicha reunión fueron sometidos a consideración el Informe Anual 2015-2016 del programa Compal y la propuesta del Programa Operativo Anual 2016-2017.

#### **4. TRABAJOS EN EL MARCO DE PROYECTO CON LA CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (UNCTAD)**

En el marco de los programas de fomento de la libre competencia vigentes en la UNCTAD, la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia realizó un proceso de revisión voluntaria entre pares (*Peer Review*) de la normativa vigente en Uruguay en materia de Promoción y Defensa de la Competencia, así como de la experiencia de aplicación de la misma.

El mismo se inició en el año 2015 con la contratación por parte de UNCTAD de una experta responsable de llevar adelante el estudio. Dicho trabajo comprendió la revisión de la normativa, análisis de las actividades de la Comisión desde su puesta en funcionamiento, entrevistas con diferentes actores vinculados con las actividades de la Comisión y con aspectos procedimentales y normativos (autoridades públicas, legisladores, cámaras empresariales, asociaciones de consumidores, medios de prensa, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, reguladores sectoriales, empresas reguladas), así como reuniones con los comisionados y técnicos de la Comisión. El informe final, que contempló aportes y comentarios por parte de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia y de la UNCTAD, se obtuvo en 2016.

El día 20 de octubre de 2016, se llevó a cabo el Examen Voluntario entre Homólogos sobre el Derecho y la Política de Competencia, en el marco del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia de la UNCTAD, en la sede de Naciones Unidas en Ginebra, Suiza. Dicho examen consistió en la revisión del estudio por parte de las autoridades de competencia de Perú, México y España quienes formularon preguntas a la



Comisión de Promoción y  
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

Comisión de acuerdo a los resultados obtenidos. En representación de la Comisión asistieron la Presidenta Ec. Adriana Riccardi y la Comisionada Ec. Luciana Macedo, que además de responder las preguntas de las citadas autoridades de competencia, realizaron una presentación sobre el estudio realizado en nuestro país.

En este marco, se realizaron recomendaciones para mejorar tanto la normativa de defensa de la competencia nacional así como para mejorar las actuaciones de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia.